

CONGREGACION DEL SANTISIMO SACRAMENTO

CONFERENCIA LATINOAMERICANA SACRAMENTINA

ESTATUTOS

1-NATURALEZA Y CONSTITUCION

- 1.1 Asumiendo toda la riqueza de la larga trayectoria del ELAS (Encuentro Latinoamericano Sacramentino) entre los años de 1.970 y 2.000, las Provincias de la Inmaculada (Argentina, Chile), de la Santa Cruz (Brasil) y la Región Beato Juan XXIII (Colombia, Puerto Rico y Perú) se constituyen formal y jurídicamente en Conferencia Interprovincial de compartir, de decisión y de colaboración en el espíritu del número 93 de la Regla de Vida y de los Estatutos generales 93.01 que lo desarrollan.
- 1.2 La Región Beato Juan XXIII se constituyó en Provincia en enero de 2012. Las Provincias de la Inmaculada y Santacruz se unificaron configurando la nueva Provincia de Nuestra Señora de Guadalupe, a partir de noviembre de 2012. La Conferencia Latinoamericana es constituida ahora por las dos Provincias. A partir de octubre de 2014.
- 1.3 El nombre oficial de este organismo es “Conferencia Latinoamericana Sacramentina” y su sigla “CLAS”.
- 1.4 Los estatutos de la CLAS son aprobados por el Superior General y su Consejo.
- 1.5 Objetivos generales:
 - 1.5.1 La CLAS es un organismo interprovincial estructurado para:
 - § 1. Favorecer la comunión, la colaboración y la participación entre las dos provincias, y para hacer cumplir sus decisiones.
 - § 2. Promover la animación, el compartir y el fortalecimiento de la misión sacramentina en América Latina, haciendo eficaz la colaboración entre las provincias.

1.5.2 Velar por el buen funcionamiento y organización de la CLASFor con miras a la unificación de los procesos en las etapas formativas.

1.6 Objetivos específicos:

1.6.1 Determinar las prioridades del momento y posibilitar las soluciones.

1.6.2 Promover todo lo concerniente a la pastoral vocacional, la primera formación y formación permanente, y resolver también otras necesidades de la CLAS.

1.6.3 Velar por la buena marcha del noviciado y del escolasticado latinoamericanos.

2-ESTRUCTURAS

2.1 La CLAS tiene un Consejo Permanente, constituido por los provinciales, un miembro de cada consejo provincial, elegido por los consejos provinciales respectivos, y el coordinador de la CLASFor.

§ La CLAS tiene un organismo de apoyo: La CLASFor, integrada por los formadores de las tres etapas de la formación inicial. Según su propio estatuto la CLASFor elige un coordinador y se reúne regularmente en diálogo con la CLAS.

2.2 El Consejo permanente tiene un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, elegidos de entre sus miembros.

La duración del Consejo Permanente coincide con los 4 años del período provincial.

2.3 Los invitados:

2.3.1 El Consultor general para América Latina será siempre invitado a las reuniones.

2.3.2 El Consejo permanente podrá invitar a religiosos y/o laicos competentes en las cuestiones a tratar en cada reunión.

2.3.3 Los invitados no tienen derecho a voto.

2.4 Frecuencia de las reuniones.

El Consejo permanente tendrá una reunión ordinaria cada año y la posibilidad de programar reuniones extraordinarias motivadas por alguna urgencia.

2.5 Los gastos de funcionamiento del Consejo Permanente y de la CLASFor se distribuirán de la siguiente manera: los viajes de los integrantes del Consejo los

asumen las provincias respectivas y, la estadía: la Provincia que acoge. Si hay algún invitado, religioso o profesional, se condividen los gastos entre las provincias. Cuando se dé un Encuentro promovido por la CLAS los gastos se condividirán entre los participantes.

3 COMPETENCIAS DEL CONSEJO PERMANENTE

- 3.1 Asegurar la comunión y promover la comunicación y la relación entre los consejos provinciales, las comunidades locales y los religiosos.
- 3.2 Detectar las necesidades del momento de la misión sacramentina en América Latina.
- 3.3 Supervisar las líneas de trabajo de la CLAS en especial, las de pastoral vocacional y de primera formación, y también la ejecución de las decisiones asumidas.
- 3.4 Organizar los encuentros interprovinciales de formación permanente.
- 3.5 Constituir comisiones de trabajo, con prioridad, la comisión de primera formación (CLASFor).
- 3.6 Elegir su Presidente, Vicepresidente y Secretario.
- 3.7 Proponer al Consejo General, para su aprobación, modificaciones de los Estatutos de la Conferencia.
- 3.8 Evaluar el funcionamiento y las situaciones que conciernen al noviciado y al escolasticado.
- 3.9 El noviciado y el escolasticado latinoamericanos dependen directamente del Consejo de la CLAS en cuanto a lo consultivo y lo económico. El presidente del Consejo Permanente después de consultar al Superior Provincial del religioso y al Consejo Permanente, presentará al Consejo General los candidatos para maestro de novicios y director de escolasticado.
- 3.10 Establecer los programas del noviciado, del escolasticado y de la preparación común a la profesión perpetua, y presentarlos al Consejo General para su aprobación (Cfr. EE.GG 72.01/6).
- 3.11 El religioso que presta el servicio de Maestro de Novicios y de Director del Escolasticado, permanece ligado jurídica y canónicamente a su Provincia de origen.

4 COMPETENCIAS DEL PRESIDENTE

- 4.1 De común acuerdo con los miembros del Consejo, convocar las reuniones ordinarias. Convocar a las reuniones extraordinarias cuando fuere necesario.
- 4.2 Promover la comunicación entre los miembros del Consejo Permanente y el Consejo General.
- 4.3 Velar por la ejecución de las decisiones del Consejo Permanente. Promover la comunicación entre los miembros del Consejo Permanente y con el Consejo General.
- 4.4 Mantener la representación de la CLAS ante el Consejo General.

5 COMPETENCIAS DEL VICEPRESIDENTE

Reemplazar al presidente, cuando este, por fuerza mayor, no esté presente.

6 COMPETENCIAS DEL SECRETARIO

- 6.1 Levantar las actas de los Encuentros CLAS.
- 6.2 Una vez aprobadas por los miembros del Consejo Permanente enviar las actas al Consejero General para América Latina.
- 6.3 Archivar Actas y todo documento que tenga su origen en el Consejo CLAS, en el orden en que se van produciendo.

§ Los archivos de la CLAS permanecerán, en copias, en los respectivos archivos provinciales.

- 6.4 Tener a disposición de los otros miembros del Consejo lo aprobado y archivado en su momento.

7 LOS ESTATUTOS

- 7.1 Las proposiciones sobre cambio de los estatutos deben ser acogidas por la mayoría de los miembros del Consejo de la CLAS y aprobados por el Consejo General.

P. Hernaldo Pinto Farias
Superior Provincial

P. Camille Gagnon Chamberland
Superior Provincial

Provincial Nuestra Señora de Guadalupe

Provincia San Juan XXIII